



Asamblea General

Distr. limitada
23 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Sexagésimo noveno período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 166 del programa

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión tras la celebración de consultas oficiosas

Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 1769 (2007) del Consejo de Seguridad, de 31 de julio de 2007, en la que el Consejo estableció la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur por un período inicial de 12 meses a partir del 31 de julio de 2007, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación, la más reciente de las cuales es la resolución 2173 (2014), de 27 de agosto de 2014, en la que el Consejo prorrogó el mandato de la Operación hasta el 30 de junio de 2015,

Recordando también su resolución 62/232 A, de 22 de diciembre de 2007, relativa a la financiación de la Operación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 68/297, de 30 de junio de 2014,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su cabal aplicación;

2. *Toma nota* del párrafo 32 del informe de la Comisión Consultiva;

¹ A/69/549.

² A/69/671.



3. *Decide* aplazar el examen de las recomendaciones que figuran en los párrafos 54 y 55 del informe de la Comisión Consultiva hasta la segunda parte de la continuación de su sexagésimo noveno período de sesiones;

4. *Solicita* al Secretario General que siga esforzándose por mitigar el impacto ambiental de la Operación cumpliendo plenamente las reglamentaciones en vigor y las disposiciones pertinentes de sus resoluciones;

5. *Solicita también* al Secretario General que asegure que la Operación continúe prestando servicios de detección y remoción de minas de forma oportuna;

6. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible para que todos los proyectos de efecto rápido previstos se concluyan de forma oportuna;

Estimaciones presupuestarias correspondientes al período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015

7. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur la suma de 1.153.611.300 dólares de los Estados Unidos para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, que incluye la suma de 639.654.200 dólares autorizada anteriormente para sufragar la Operación en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014 de conformidad con lo dispuesto en su resolución 68/297;

Financiación de la consignación

8. *Decide también*, teniendo en cuenta el monto de 639.654.200 dólares ya prorrateado de conformidad con lo dispuesto en su resolución 68/297 para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2014, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 513.957.100 dólares para el mantenimiento de la Operación durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 67/239, de 24 de diciembre de 2012, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014 y 2015, que figura en su resolución 67/238, de 24 de diciembre de 2012;

9. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 las partes que les correspondan de la suma de 11.167.950 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que representa el saldo de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 22.864.300 dólares, aprobados para la Operación;

10. *Decide* seguir examinando durante su sexagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur”.